

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

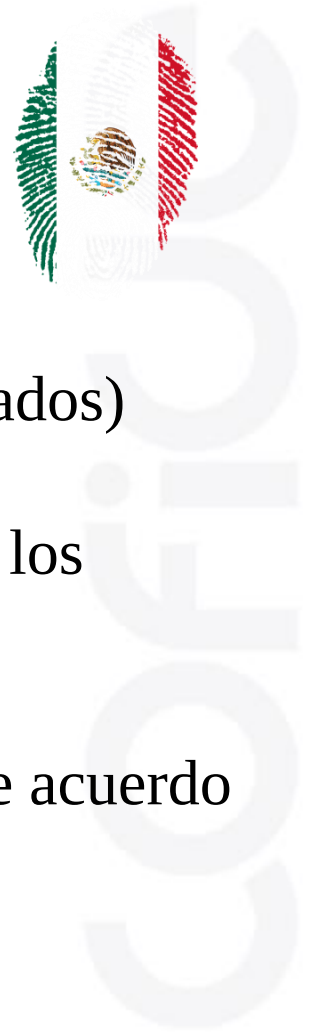
TMEC Operación Comercial Aduanera del Nuevo Tratado de Libre Comercio

PhD Rafael Sosa Carpenter

Temario

- Proceso de integración económica en México
- Tratados y Acuerdos comerciales en vigor
- Lenguaje en TLC's
- Reglas y pruebas de origen
- TMEC Entrada en vigor, vigencia
- Super-estructura
- Desgravación arancelaria y eliminación de RRNA
- Bienes recuperados y remanufacturados
- Facilitación al comercio
- Beneficios de mensajería paquetería
- Aspectos sobre Comercio electrónico
- Nueva Certificación de origen ¿qué es, cómo se presenta, vigencia, quién la llena, posibilidad electrónica?
- Procedimientos de verificación de origen por parte de las autoridades

El derecho internacional



Tratados: Principal **fuentes** jurídica del DI.

- ❖ Acuerdo de **voluntades**
- ❖ **Derechos** y **obligaciones** entre las Partes.
- ❖ (Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados)

Obligaciones para los Estados, pero no directamente a los **particulares**.

Tratados **no castigan** sino es obligación del Estado (de acuerdo a su ley interna) de **sancionar** al particular.

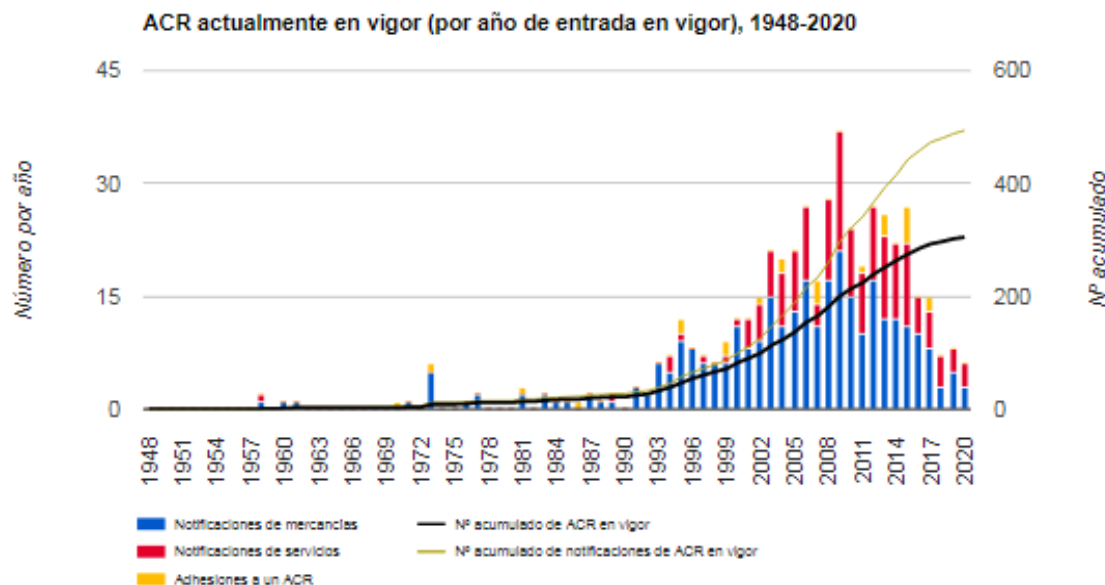
Seguimiento de los ACR

Nº de ACR en vigor: 305

Notificaciones hechas de conformidad con:

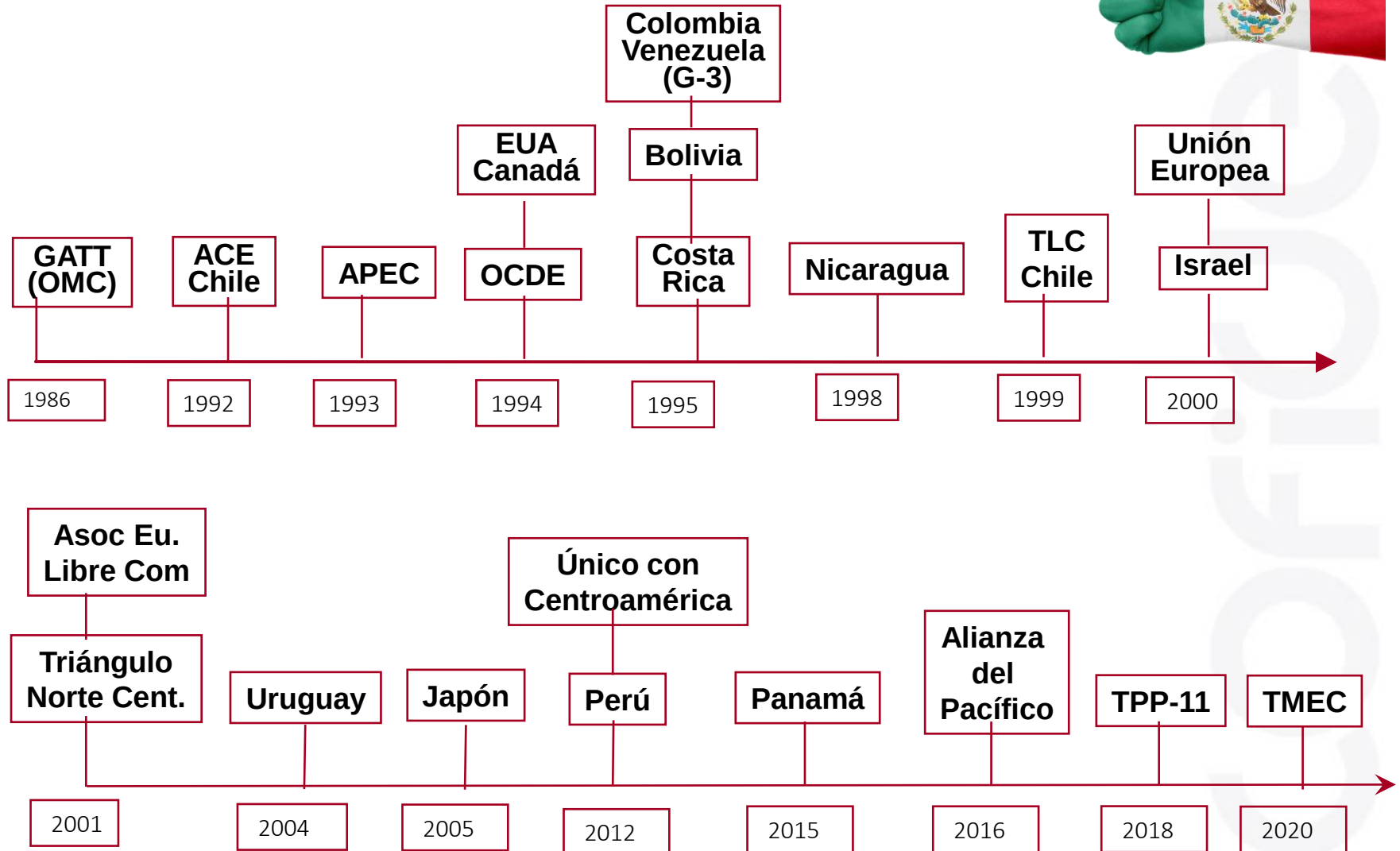
- Artículo XXIV del GATT: 269
- AGCS, Artículo V: 164
- Cláusula de Habilitación: 61

- ▢ Estadísticas de la OMC sobre los ACR
- ▢ ACR por país/territorio



Notificaciones recientes

Nombre del ACR	Alcance del acuerdo	Fecha de la notificación	Fecha de entrada en vigor
UE - Viet Nam	Mercancías y servicios	2020.07.13	2020.08.01
Perú - Australia	Mercancías y servicios	2020.06.24	2020.02.11
UE - Singapur	Mercancías y servicios	2020.04.01	2019.11.21
Chile - Indonesia	Mercancías	2020.04.01	2019.08.10

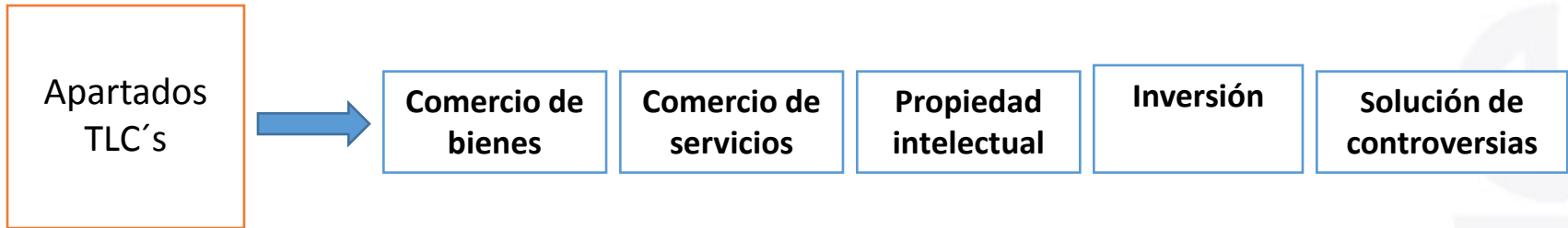


Otros Tratados en proceso



BD2-0269C © Robin Davies • VCL

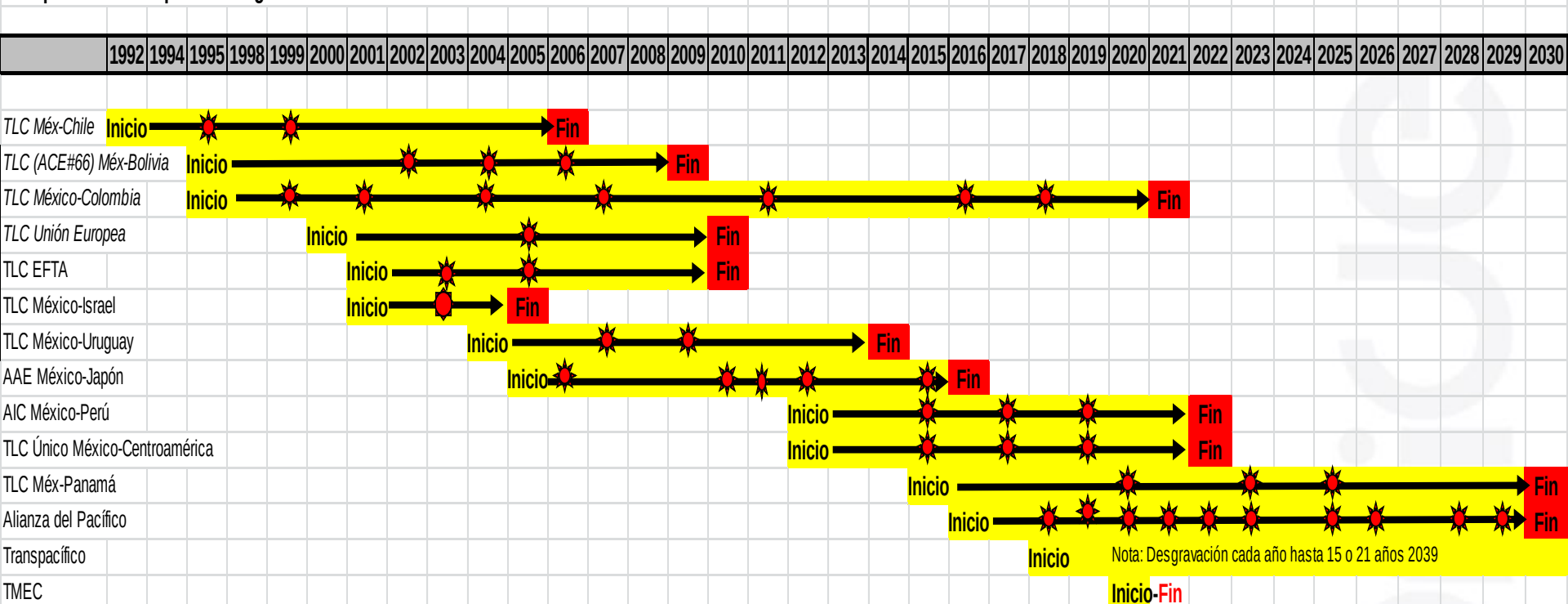
- Acuerdo Progresivo Global para la Asociación Transpacífica o TPP-11 (Chile, Perú, Singapur, Brunéi Darussalam)
- México – Ecuador – Alianza del Pacífico
- México – Corea del Sur
- México- MERCOSUR (ACE No.55)
- México - Jordania
- México – Turquía



Alcance:

- ☀ Trato nacional y acceso de bienes al mercado:
 - desgravación en plazos definidos
 - eliminación de barreras no arancelarias
- ☀ Capítulos especiales para algunos sectores sensibles: automotriz, textil y del vestido.
- ☀ Reglas de origen
- ☀ Procedimientos aduaneros:
 - certificación de origen
 - administración y aplicación

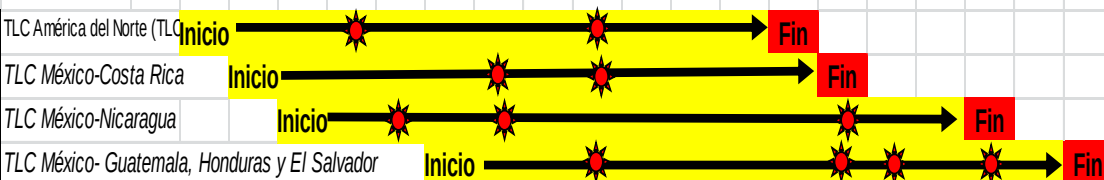
Comparativo de etapas de desgravación arancelaria de los Tratados de Libre Comercio



Fuente: Elaboración propia en base a los calendarios de desgravación de los Tratados mencionados

★ Desgravaciones importantes

Fin: Fin de periodo de desgravación (puede incluir la última etapa de desgravación)



Alcance

- Energía y Petroquímica básica
- Sector Agropecuario (medidas fitozoosanitarias)
- Medidas de salvaguarda
- Medidas de normalización
- Compras de gobierno
- Inversión
- Comercio Transfronterizo
- Telecomunicaciones
- Servicios financieros
- Política de competencia, monopolios y paraestatales
- Entrada temporal de hombres de negocios
- Propiedad intelectual
- Revisión y solución de Controversias
- Publicación, notificación y administración de leyes



BD2-0534C © Nicholas Rigg • VCL

Acuerdos de nueva generación

- Cooperación
- Laborales
- Medio ambiental
- Comercio electrónico
- Servicios
- Pymes
- Mensajería y paquetería
- Ventanillas únicas- Documentos electrónicos
- Operadores económicos autorizados





1. Participación en ferias y eventos, seminarios, foros,
 - Cumbre Empresarial de la Alianza del Pacífico
 - Foro de Emprendimiento e Innovación, LAB4
 - Foro de Empresarias Líderes de la Alianza del Pacífico
 - Macrorrueda de Negocios (para PyMes) de la Alianza del Pacífico



2. Intercambio de experiencias.
3. Apertura de oficinas comerciales en el exterior.
4. Identificación y promoción de oportunidades de negocios entre empresas de los países miembros de la Alianza.
5. Asistencia y orientación a inversionistas.



e-Ruedas de Negocios Alianza del Pacífico

REINO UNIDO
23 de junio al 02 de julio

INTRALIANZA Y CENTROAMÉRICA
04 al 13 de agosto

ASIA
01 al 10 de septiembre

JUNTOS HACIA UN COMERCIO SOSTENIBLE

The Pacific Alliance
presents

LA34

MEET THE NEXT UNICORNS

CHILE
COLOMBIA
MEXICO
PERU

For the first time,
the 7th-biggest economy
arrives in the most iconic
ecosystem in the world.

PRE-REGISTER NOW
FOR A SPECIAL PRICE

**PALACE OF FINE ARTS,
SAN FRANCISCO - CA**

ProChile 45 PROCOLOMBIA SE prom-peru

Lenguaje de los TLCS

Sistema Armonizado de designación y codificación de mercancías

El Sistema Armonizado está estructurado en base a:

I. La naturaleza y origen de la mercancía:

- - Reino animal
- - Reino vegetal
- - Reino mineral

II. El grado de preparación o elaboración:

- - En bruto
- - Semi - manufacturados
- - Manufacturados

III. Función de:

- - Usos generales
- - Ramo industrial

Naturaleza progresiva del Sistema Armonizado

Árbol	Capítulo 6
Madera	Capítulo 44
Pasta de madera	Capítulo 47
Papel y manufacturas	Capítulo 48
Libros	Capítulo 49
Prendas de papel	Capítulo 62
Bastones	Capítulo 66
Flautas	Capítulo 92
Muebles	Capítulo 94
Juguetes	Capítulo 95
Objetos de arte de madera	Capítulo 97



¿Cómo nos entendemos?

- TODOS** los productos se deben clasificar arancelariamente (lenguaje internacional)

Sección
XXI

Capítulo
97

Partida
1 224

SubPartida
5 205

Fracción
arancelaria



Clasificación arancelaria

Sección:	XVII	Material de transporte	
Capítulo:	87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios	
Partida:	8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.	
SubPartida:	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).	
Fracción arancelaria	Colombia	México	
	8702.10.90.00 - - Los demás	8702.10.03 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.	

SISTEMA ARMONIZADO

87	16	.80	.01	.00
CAPITULO	PARTIDA	SUBPARTIDA	FRACCION ARANCELARIA	NICO

Carretillas de albañilería

87 Vehículos automóviles, tractores, ciclos y demás vehículos terrestres, sus partes y accesorios.

8716 Remolques y semirremolques para cualquier vehículo; los demás vehículos no automóviles; sus partes.

8716.80 - Los demás vehículos.

8716.80.01 Carretillas y carros de mano.



Preferencias arancelarias y DTA

- Clasificación arancelaria.
- Acudir a fuentes primarias de información
- Base gravable (Valor en Aduana).
- Contribuciones adicionales:
 - **Impuestos de importación.**
 - **Impuesto sobre las Ventas.**
 - **Impuestos especiales.**
- **Desgravación arancelaria o trato preferente**



DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

Imagen de [Steve Buissinne](#) en [Pixabay](#)



MÉXICO	Colombia	Chile	Perú	Ecuador	
3303.00.01	Aguas de tocador. (Toilet waters)				
	3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.			
		3303.00.20	Aguas de tocador		
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
				3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador

Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020) Revision 8

Annotated for Statistical Reporting Purposes

XVII
87-5

Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		
				1		2
				General	Special	
8703 (con.)		Motor cars and other motor vehicles principally designed for the transport of persons (other than those of heading 8702), including station wagons and racing cars: (con.)				
		Other vehicles, with only spark-ignition internal combustion reciprocating piston engines:				
8703.21.01		Of a cylinder capacity not exceeding 1,000 cc.....		2.5% ^{1/}	Free (A+, AU, B, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	10%
	10	Three or four wheel off-road vehicles with straddle seat and handlebar control:				
		With label indicating that vehicle is for operation only by persons at least 16 years of age ^{4/}	No.			
	30	Other.....	No.			
	50	Other.....	No.			
8703.22.01	00	Of a cylinder capacity exceeding 1,000 cc but not exceeding 1,500 cc.....	No.	2.5% ^{1/}	Free (A+, AU, B, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	10%
8703.23.01		Of a cylinder capacity exceeding 1,500 cc but not exceeding 3,000 cc.....		2.5% ^{1/}	Free (A+, AU, B, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA,	10%



Departmental Consolidation of the Customs Tariff 2020

PROTECTION SERVICE INTEGRITY
TY PROTECTION SERVICE INT
ÉGRITÉ PROTECTION SERVICE
INTEGRITY PROTECTION SERVI
CE INTÉGRITÉ PROTECTION SE
RVICE INTÉGRITÉ PROTECTION
SERVICE PROTECTION
ON SERVICE PROTECTION
ECTION SERVICE PROTECTION
OTECTION SERVICE PROTECTION
PROTECTION SERVICE PROTECTION
TÉ PROTECTION SERVICE INT
EGRITY PROTECTION SERVICE
INTÉGRITÉ PROTECTION SERVI
CE INTÉGRITÉ PROTECTION SE

T2020-1 (E)

PROTECTION • SERVICE • INTEGRITY



Country Name	Tariff Treatment			
	MFN	GPT	LDCT	Other
Mexico	X			MT, MUST, CPTPT

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
97.01		Paintings, drawings and pastels, executed entirely by hand, other than drawings of heading 49.06 and other than hand-painted or hand-decorated manufactured articles; collages and similar decorative plaques.			
9701.10		-Paintings, drawings and pastels			
9701.10.10		---Originals by artists		Free	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT, CPTPT: Free
Note: The General Tariff rate that applies to goods of this tariff item is the Most-Favoured-Nation Tariff rate.					
10	----	-Paintings	NMB		
90	----	-Other	NMB		
9701.10.90.00		---Other	NMB	5.5%	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT, CPTPT: Free
9701.90		-Other			
9701.90.10.00		--Original collages and similar decorative plaques by artists	NMB	Free	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT
Note: The General Tariff rate that applies to goods of this tariff item is the Most-Favoured-Nation Tariff rate.					

T-MEC

Tratado entre
México,
Estados Unidos



Integración comercial y productiva para el bienestar

USMCA

UNITED STATES-MEXICO-CANADA AGREEMENT



CUSMA

CANADA - UNITED STATES - MEXICO
AGREEMENT





CUSMA – Prosperity through trade

<https://www.youtube.com/watch?v=JkLk-vrT4X0&feature=youtu.be>

Subsecretaría de Comercio Exterior

Balanza comercial de México con el mundo

Valores en miles de dólares

Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
1993	51,885,965	65,366,533	117,252,498	-13,480,568
1994	60,882,193	79,345,894	140,228,087	-18,463,701
1995	79,541,546	72,453,059	151,994,605	7,088,487
1996	95,999,737	89,468,759	185,468,496	6,530,978
1997	110,431,493	109,808,191	220,239,684	623,302
1998	117,539,288	125,373,054	242,912,342	-7,833,766
1999	136,361,810	141,974,759	278,336,569	-5,612,949
2000	166,120,730	174,457,815	340,578,545	-8,337,085
2001	158,779,727	168,396,428	327,176,155	-9,616,701
2002	161,045,973	168,678,884	329,724,857	-7,632,911
2003	164,766,429	170,545,840	335,312,269	-5,779,411
2004	187,998,548	196,809,645	384,808,193	-8,811,097
2005	214,232,949	221,819,518	436,052,467	-7,586,569
2006	249,925,134	256,058,346	505,983,480	-6,133,212
2007	271,875,307	281,949,042	553,824,349	-10,073,735
2008	291,342,589	308,603,244	599,945,833	-17,260,655
2009	229,703,544	234,384,965	464,088,509	-4,681,421
2010	298,473,141	301,481,812	599,954,953	-3,008,671
2011	349,433,377	350,842,868	700,276,245	-1,409,491
2012	370,769,884	370,751,552	741,521,436	18,332
2013	380,015,047	381,210,166	761,225,213	-1,195,119
2014	396,913,652	399,984,317	796,897,969	-3,070,665
2015	380,550,235	395,234,144	775,784,379	-14,683,909
2016	373,948,258	387,070,443	761,018,701	-13,122,185
2017	409,432,564	420,394,574	829,827,138	-10,962,010
2018	450,713,095	464,302,325	915,015,420	-13,589,230
2019	460,703,779	455,295,264	915,999,043	5,408,515
2020 /1	149,976,808	152,864,407	302,841,215	-2,887,599

Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México (1993 - 2020). SNIEG. Inform Nacional.

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes.

Nota 2: Las exportaciones de 1993 a 2001 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 2002 es el de país destino.

/1 mayo



Balanza comercial de México con Estados Unidos

Valores en miles de dólares

Año	Exportaciones	Importaciones	Comercio Total	Balanza Comercial
1993	42,911,543	45,294,656	88,206,199	-2,383,113
1994	51,618,594	54,834,155	106,452,749	-3,215,561
1995	66,273,641	53,902,492	120,176,133	12,371,149
1996	80,570,022	67,536,101	148,106,123	13,033,921
1997	94,376,864	82,002,208	176,379,072	12,374,656
1998	103,001,767	93,258,366	196,260,133	9,743,401
1999	120,262,033	105,267,312	225,529,345	14,994,721
2000	147,399,940	127,534,433	274,934,373	19,865,507
2001	140,564,406	113,766,783	254,331,189	26,797,623
2002	141,897,649	106,556,722	248,454,371	35,340,927
2003	144,293,352	105,360,681	249,654,033	38,932,671
2004	164,521,981	110,826,707	275,348,688	53,695,274
2005	183,562,833	118,547,326	302,110,159	65,015,507
2006	211,799,370	130,311,025	342,110,395	81,488,345
2007	223,133,251	139,472,828	362,606,079	83,660,423
2008	233,522,728	151,334,587	384,857,315	82,188,141
2009	185,101,145	112,433,820	297,534,965	72,667,325
2010	238,684,422	145,007,347	383,691,769	93,677,075
2011	274,426,516	174,356,027	448,782,543	100,070,489
2012	287,842,151	185,109,805	472,951,956	102,732,346
2013	299,439,147	187,261,910	486,701,057	112,177,237
2014	318,367,009	195,281,875	513,648,884	123,085,134
2015	308,864,917	186,802,922	495,667,839	122,061,995
2016	302,576,650	179,509,898	482,086,548	123,066,752
2017	326,868,566	194,554,586	521,423,152	132,313,980
2018	358,281,680	215,828,018	574,109,698	142,453,662
2019	370,788,896	205,733,312	576,522,208	165,055,584
2020 /1	120,514,870	65,993,391	186,508,261	54,521,479



62.93% del comercio

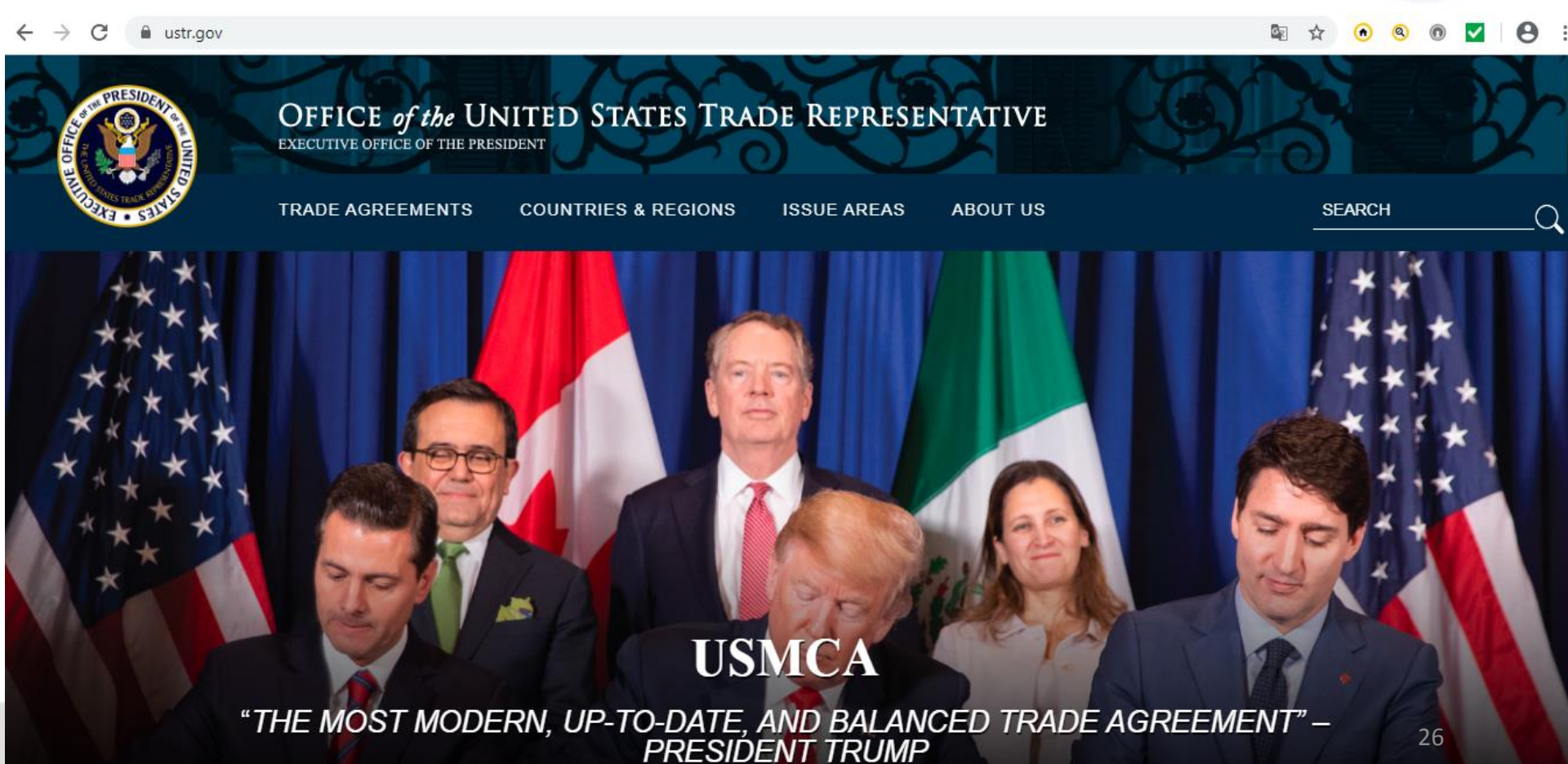
Fuente: SAT, SE, BANXICO, INEGI. Balanza Comercial de Mercancías de México (1993 - 2020). SNIEG. Información de Interés Nacional.

Nota 1: Las estadísticas están sujetas a cambio, en particular las más recientes.

Nota 2: Las exportaciones de 1993 a 2001 la atribución de país sigue el criterio de país comprador. A partir de 2002 el criterio utilizado es el de país destino.
/1 mayo

Antecedentes- Negociación

- **19 de Julio de 2017** Inicio primera Ronda de Negociación
- **27 de Agosto de 2018** Final negociación USA-México
- **30 de Septiembre de 2018** Final Negociación USA-Canadá
- **30 de noviembre de 2018** firma del Tratado en Buenos Aires, Argentina



Aprobación por las Partes

- **19 de junio de 2019 Aprobación Senado Mexicano**

A favor	En contra	Abstención	Ausentes	Totales
114	4	3	7	128

- **29 de julio de 2019** *“DECRETO por el que se aprueba el Protocolo por el que se sustituye el TLCAN, hecho en Buenos Aires, Argentina, el 30 de noviembre de 2018, así como los 6 acuerdos paralelos entre México y Estados Unidos, celebrados por intercambio de cartas fechadas en Buenos Aires, Argentina el 30 de noviembre de 2018.*



- **19 de Diciembre de 2019 -16:24pm** aprobación Cámara de Representantes US

A favor	En contra	Abstención	Ausentes	Totales
385	41	5	4	435

- **16 de enero de 2020 – 11:34 am** aprueba Senado US

A favor	En contra	Abstención	Ausentes	Totales
89	10	1	0	100

- **29 de enero de 2020** Firmado por US Presidente Trump.
- **29 de enero de 2020** Se promulga Ley de Implementación H.R.5430

- **29 de enero de 2020** ingreso *proyecto de ley C-4, “Ley de implementación” en Cámara de los Comunes.*
- **06 de febrero de 2020** *Segunda lectura del proyecto de ley C-4 Cámara de los Comunes*
- *Del 06 al 27 de febrero 2020 Análisis por el Comité permanente de comercio internacional*
- **27 de febrero de 2020** Comité informa el proyecto de ley sin enmiendas
- **10 de marzo de 2020** *Tercera lectura y debate*
- **13 de marzo de 2020** **Tercera lectura aprobado por Cámara de los Comunes**
- **13 de marzo de 2020** **1ª 2ª y 3ª lectura proyecto ley C-4, aprobado por el Senado sin enmiendas**
- **13 de marzo de 2020** Gobernadora general de Canadá (Julie Payette) firma Decreto de Consentimiento Real.
- *C-4 “Ley de implementación del Acuerdo entre Canadá, los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos.*

A favor	En contra	Abstención	Ausentes	Total
275	28	2	33	338



A favor	En contra
105	



¿Qué gana México con el T-MEC? Esto es lo que debes saber del tratado comercial

60,184 vistas • 1 jul. 2020

1486 98 COMPARTIR GUARDAR ...



Expansión
188,000 suscriptores

29
SUSCRIBIRSE



- 34 capítulos
- 8 Cartas Paralelas
- Protocolo Modificatorio del 11 de diciembre de 2019 (Laboral y ambiental)
- **Entrada en Vigor (Art 34.5)** el primer día del tercer mes siguiente a la última notificación (24abril2020): **1 de Julio de 2020**
- **Vigencia (Art. 34.7)** : Fin a los **16 años**
- Cláusula Sunset: Al 6to año "revisión conjunta" (**2026**) del funcionamiento del TLC (Comisión).
- Cada País confirmará por escrito si desea prorrogar por periodo de 16 años.
- Si una Parte no confirma ... la Comisión realizará **ANUALMENTE** revisión conjunta por el resto del plazo de vigencia del TLC.
- Antes de la expiración del TLC, las Partes podrán prorrogar automáticamente la vigencia del Tratado por otros 16 años al confirmar por escrito, a través de sus respectivos jefes de gobierno

1.Disposiciones Iniciales y Definiciones Generales	12.Anexos Sectoriales	23.Laboral
2.Trato Nacional y Acceso a Mercados	13.Contratación Pública	24.Medio Ambiente
3. Agricultura	14. Inversión	25.Pequeñas y Medianas Empresas
4.Reglas de Origen	15.Comercio Transfronterizo de Servicios	26.Competitividad
5.Procedimientos de Origen	16.Entrada Temporal de Personas de Negocios	27.Anticorrupción
6.Mercancías Textiles y del Vestido	17.Servicios Financieros	28.Buenas Prácticas Regulatorias
7.Administración Aduanera y Facilitación del Comercio	18.Telecomunicaciones	29.Publicación y Administración
8.Reconocimiento de la propiedad directa, inalienable e imprescriptible del Estado Mexicano sobre Hidrocarburos	19.Comercio Digital	30.Disposiciones Administrativas e Institucionales
9.Medidas Sanitarias y Fitosanitarias	20.Derechos de Propiedad Intelectual	31.Solución de Controversias
10.Remedios Comerciales	21.Política de Competencia	32.Excepciones y Disposiciones Generales
11.Obstáculos Técnicos al Comercio	22.Emppresas Propiedad del Estado y Monopolios Designados	33.Temas de Política Macroeconómica y de Tipo de Cambio
		34.Disposiciones Finales



Protocolo adicional (Dic 2018 / 2019)

Protocolo Adicional T-MEC

D.O.F. Martes 21 de enero de 2020

- Firma 30 de diciembre de 2018.
- *En el Capítulo 23 (Laboral):*
- En el Capítulo 24 (Medio Ambiente).
- Capítulo 31 (Solución de Controversias)
- *Artículo 31.6 (Establecimiento de un Panel)*
- *Artículo 31.8 (Lista y Requisitos de los Panelistas)*
- *Artículo 31.9 (Composición del Panel)*
- *Artículo 31.11 (Reglas de Procedimiento para los Paneles)*

Protocolo adicional (Anexo 31-A y 31-B)

Garantizar reparación de ...

Negación Derechos de libre asociación y

Negación Derecho de negociación colectiva para trabajadores en una instalación cubierta para no restringir el comercio.

- Consultas
- Paneles
- ANEXO 31-A- *Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas México-Estados Unidos*
- ANEXO 31-B - *Mecanismo Laboral de Respuesta Rápida en Instalaciones Específicas México-Canadá.*

Disposiciones	Fecha D.O.F.
Decreto Promulgatorio del Tratado	Lunes 29 de junio de 2020
DECRETO por el que se establece la Tasa Aplicable del Impuesto General de Importación para las mercancías originarias de América del Norte	Martes 30 de junio de 2020
RESOLUCIÓN que establece las Reglas de Carácter General relativas a la aplicación de las disposiciones en materia aduanera del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá y sus anexos.	Martes 30 de junio de 2020
ACUERDO por el que la Secretaría de Economía da a conocer las Reglamentaciones Uniformes referentes a la interpretación, aplicación y administración del Capítulo 4 (Reglas de Origen), - Capítulo 5 (Procedimientos de Origen), - Capítulo 6 (Mercancías Textiles y Prendas de Vestir), y - Capítulo 7 (Administración Aduanera y Facilitación del Comercio) del Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá.	Jueves 9 de julio de 2020
Reglas Generales de comercio Exterior 2020	Martes 30 de junio de 2020
Ley de infraestructura de calidad Ley de propiedad industrial Ley Federal Derechos de autor	

← → ↺ youtube.com/watch?v=bAZgDzr4jrg



YouTube MX

usmca mexico



Las Diferencias entre el NAFTA y USMCA

731 vistas • 1 jul. 2020

👍 23

💬 1



COMPARTIR



GUARDAR



U.S. Customs and Border Protection
23,300 suscriptores

SUSCRIBIRSE

Acceso a mercado

T-MEC mantiene libre comercio del TLCAN, última desgravación autos usados 2020

T-MEC niveles porcentuales de acceso a los mercados

	México	Estados Unidos	Canadá
México		100%	99.0%
Estados Unidos	100%		98.4%
Canadá	96.9%	99%	

Fuente: Secretaría de Economía

Excepciones Apéndice 1- Lista ANEXO 2-B

- MEX Tratamiento para Canadá (ejemplo)
- CAN Tratamiento para México (ejemplos)

Gallos y gallinas Piernas, muslos o piernas unidas al muslo, Hígados, Leche evaporada, Leche condensada, Yogur, Mantequilla, Queso, huevos, embutidos de pavo o gallina, Azúcar, Preparaciones a base de productos lácteos, Helados, Jarabes aromatizados o con adición de colorantes, Caseinatos, Caseína (**Excluidos**).

México obtención de beneficio de exportación a Canadá T-MEC

Clasificación arancelaria	Descripción	MFN Tariff	Tarifa preferencial
1517.10.20.	Margarina	82.28¢/kg	Free
1517.90.21.	Sustitutos de mantequilla (dentro del cupo)	7.5%	Free
1517.90.22.	Sustitutos de mantequilla (fuera del cupo)	218% but not less than \$2.47/kg	Free
1806.20.21	Helado de chocolate de más de 2 kilos en pasta a granel (Dentro del cupo)	5%	Free
1806.90.11	Las demás preparaciones de cacao (dentro del cupo)	5%	Free
1901.20.11	En paquetes de un peso no superior a 11,34 kg cada uno: Mezclas y pastas para panadería y pastelería con un contenido de grasa de mantequilla superior al 25% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor venta (dentro del cupo)	4%	Free
1901.20.21	A granel o en paquetes de un peso superior a 11,34 kg cada uno: Mezclas y pastas para panadería y pastelería con un contenido de grasa de mantequilla superior al 25% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor (dentro del cupo)	3%	Free
2106.90.33	Preparaciones que contengan más del 15% en peso de grasa láctea pero menos del 50% en peso de contenido lácteo, adecuado para su uso como sustitutos de la mantequilla, (dentro del cupo)	5%	Free
2106.90.93	Con contenido de lácteos del 50% o más en peso (dentro del cupo)	7%	Free
2202.99.32	Otros, que contengan un 50% o más en peso de contenido lácteo, no acondicionados para venta minorista (dentro del cupo).	7.5%	Free

Canadá CUPOS- MÉXICO

17. Contingente Arancelario -CA13: Helados y Mezclas de Helados

1806.20.21, 1806.90.11 2202.99.32.

Año Cupo Cantidad Agregada (TM)

1	115
2	230
3	345
4	460
5	575
6	690
7	697
8	704
9	711
10	718
11	725
12	732
13	740
14	747
15	755
16	762
17	770
18	778



NOTA: A partir del año cupo 19, la cantidad se mantendrá en 785 TM por año.

18. Contingente Arancelario -CA14: Otros lácteos 1517.90.21, 1901.20.11, 1901.20.21, 2106.90.33, 2106.90.93

Año Cupo Cantidad Agregada (TM)

1	115
2	230
3	345
4	460
5	575
6	690
7	697
8	704
9	711
10	718
11	725
12	732
13	740
14	747
15	755
16	762
17	770
18	778

NOTA: A partir del año cupo 19, la cantidad se mantendrá en 785 TM por año.

Fracciones Excluidas de preferencia arancelaria a Canadá (121)

Clasificación arancelaria	Descripción	IGI	TIPAT (Canadá)	TME C
1601.00.01	embutidos...De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	15	Ex	EXCL
1602.10.01	embutidos...De la especie porcina.	15	Ex	EXCL
1602.20.01	Conservas- De hígado De gallo, gallina o pavo (gallipavo).	20	Ex	EXCL
1602.31.01	las demás conservas ...De pavo (gallipavo).	20	Ex	EXCL
1602.32.01	las demás conservas ...De gallo o gallina.	20	Ex	EXCL
1602.39.99	Las demás.	20	Ex	EXCL
1701.12.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	AE (0.36)	EXCL.	EXCL
1701.12.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	AE (0.36)	EXCL.	EXCL

Clasificación arancelaria	Descripción	IGI	TIPAT (Canadá)	TME C
1701.14.01	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización igual o superior a 99.2 pero inferior a 99.5 grados.	AE (0.338)	EXCL.	EXCL. .
1701.14.04	Azúcar cuyo contenido en peso de sacarosa, en estado seco, tenga una polarización inferior a 99.2 grados.	AE (0.338)	EXCL.	EXCL. .
1901.90.04	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 10%, acondicionadas en envases para la venta al por menor cuya etiqueta contenga indicaciones para la utilización directa del producto en la preparación de alimentos o postres, por ejemplo.	10	Ex. Sujeto a cupo	EXCL. .
1901.90.05	Preparaciones a base de productos lácteos con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso, excepto las comprendidas en la fracción 1901.90.04.	45	Ex. Sujeta a cupo	EXCL. .
2105.00.01	Helados, incluso con cacao.	AMX (20%+0.36)	Ex	EXCL. .
2106.90.05	Jarabes aromatizados o con adición de colorantes	AE (0.36)	EXCL.	EXCL. .
2106.90.09	Preparaciones a base de huevo	15	Ex	EXCL. .
2309.90.11	Alimentos preparados con un contenido de sólidos lácteos superior al 50%, en peso.	EX	Ex	EXCL. .



México 12 ejemplos importaciones T-MEC



Totales	Partida		Clasificación	Descripción	UMT	IGI	IGE	Tasa EEUU	Tasa Canadá
2207	9401		9401.79.99	Los demás asientos, con armazón de metal	Pza	10	Ex.	0	0
2120	9403		9403.60.99	Los demás muebles de madera.	Pza	10	Ex.	0	0
1206	7113		7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	Gr	15	Ex.	0	0
853	2204		2204.21.02	Vinos tinto, rosado, clarete o blanco, cuya graduación alcohólica sea hasta de 14% Alc. Vol. a la temperatura de 20°C (equivalente a 14 grados centesimales Gay-Lussac a la temperatura de 15°C), en vasijería de barro, loza o vidrio.	L	20	Ex.	0	0
825	9503		9503.00.24	Juguetes destinados a niños de hasta 36 meses de edad, excepto lo comprendido en las fracciones 9503.00.01, 9503.00.02, 9503.00.03, 9503.00.04, 9503.00.05, 9503.00.06, 9503.00.11, 9503.00.12, 9503.00.13, 9503.00.14, 9503.00.15, 9503.00.16, 9503.00.17 y 9503.00.20. y 9503.00.23	Kg	15	Ex.	0	0
692	1905		1905.31.01	Galletas dulces (con adición de edulcorante).	Kg	AMX (10%+0.36)	Ex	0	0
598	6104		6104.63.01	Con un contenido de lana o pelo fino mayor o igual a 23% en peso.	Pza	20%	Ex.	0	0
580	9404		9404.90.02	Almohadas y cojines, excepto lo comprendido en la fracción 9404.90.03	Pza	15%	Ex.	0	0
576	6110		6110.19.99	Los demás Suéteres (jerseys), "pullovers", cardiganes, chalecos y artículos similares, de punto. De lana o pelo fino	Pza	20%	Ex		
500	9102		9102.29.99	Los demás relojes de pulsera	Pza	Ex.	Ex.	0	0
500	3926		3926.40.01	Estatuillas y demás artículos de adorno.	Kg	15	Ex.	0	0
496	9405		9405.10.01	Lámparas equipadas con baterías, clavijas e interruptores.	Pza	15	Ex.	0	0

Bebidas alcohólicas

Artículo 3.C.2: Productos Distintivos

- **Estados Unidos:** Whiskey Bourbon
Whiskey Tennessee
- **Canadá:** Whisky
- **México:** Tequila
Mezcal



Carta Bilateral México- Estados Unidos

- México reconoce: Whisky de Centeno Americano
- Estados Unidos reconoce: Bacanora, Charanda o Sotol

Productos distintivos

Carta bilateral México-Estados Unidos

Lista de términos individuales (quesos). “usuarios previos”



- Se reconoce que estos términos los usan comercializadores estadounidenses y productores mexicanos.
- México permite importación de quesos estadounidenses aunque tengan nombres europeos.
- “Usuario previo” Persona física o moral que usaron términos de “buena fe” de manera continua antes del Acuerdo Méx-U.E.
- *Cap 25 Article X.37 Esta Sección no afectarán a una marca anterior solicitada o registrada de buena fe, o adquirido*

- Azul (Blue)
- Vena azul (Blue vein)
- Queso Brie
- Burrata
- Queso Camembert
- Cheddar
- Chevre
- Colby
- casa de campo
- Coulommiers
- Crema
- Danbo
- Edam
- Emmental
- Emmentaler
- Emmenthal

- Gouda
- Grana
- Havarti
- Mascarpone
- Monterey Jack
- Queso Mozzarella
- Pecorino
- Pepper Jack
- Provolone
- Ricotta
- Saint-Paulin
- Samsø
- Suizo
- Tomme
- Toma
- Tilsiter

DTA

ART. 2.16 (3)

Originarias

- exportación
- retorno,
- importación definitiva
- temporal,
- cambio de régimen de importación temporal a definitivo,

5.1.4
IDENTIFICADOR “TL”

No Originarias

- importación definitiva
- certificado de elegibilidad emitido por la SE

Reglas de origen

¿Qué son?, medios para conferir origen, acciones que no confieren origen, ¿Cómo leerlas?, Obtención o producción total en un territorio, obtención o producción con insumos no originarios, salto arancelario, valor de Contenido Regional, Acumulación, concepto de juegos o surtidos; De mínimos, territorialidad, trazabilidad. Ejemplos



Marca “Hecho en México”

ACUERDO mediante el cual se establecen los requisitos para otorgar el uso, licencia y sublicencia de la marca Hecho en México. (nov 2018)

- I. Bien obtenido en su totalidad o producido enteramente en México;
- II. Bien producido exclusivamente a partir de materiales originarios de conformidad con los Tratados o Acuerdo Comerciales de los que México sea parte;
- III. Bien elaborado con bienes no originarios, pero que resultado de un proceso de producción en México, el bien se clasifique en una subpartida diferente a la de los bienes no originarios según el Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, y
- IV. Que el valor de transacción de los materiales no originarios no exceda del porcentaje establecido para cada sector respecto del valor de la transacción de la mercancía.



Logo Hecho en México



NUEVO LEÓN



REGLAS DE ORIGEN

- Trato preferencial o evitar CC
- Reglas formato similar
- Evitar otorgar beneficios a 3os.
- Procura protección regional
- Anexos específicos de RO que indican la transformación.
- ORIGEN

- NACIONAL
- REGIONAL



Criterios para conferir origen

a

- Bienes obtenidos en su totalidad

c

- Obtenidos de materiales originarios

b

- Producido con materiales no originarios que cumplan con RO

Anexo 4-B (anexo 401 TLCAN)

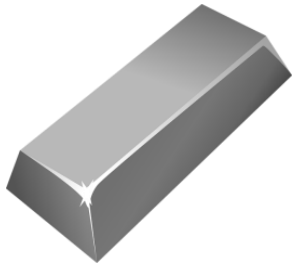


a) Obtención o producción total en un territorio

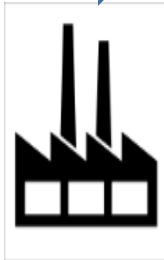
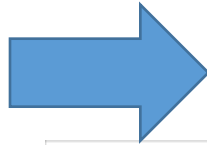


- a) minerales extraídos en territorio de una o más partes
- b) vegetales cosechados en territorio de una o más partes
- c) animales vivos, nacidos y criados
- d) bienes obtenidos de la caza o pesca
- e) peces, crustáceos y otras especies obtenidos del mar
- f) bienes producidos a bordo de barcos fábrica
- g) bienes obtenidos del lecho o del subsuelo marino
- h) bienes del espacio extraterrestre

- Obtenido o producido total en un territorio



Plata en bruto
7106.91



- Con materiales exclusivamente originarios

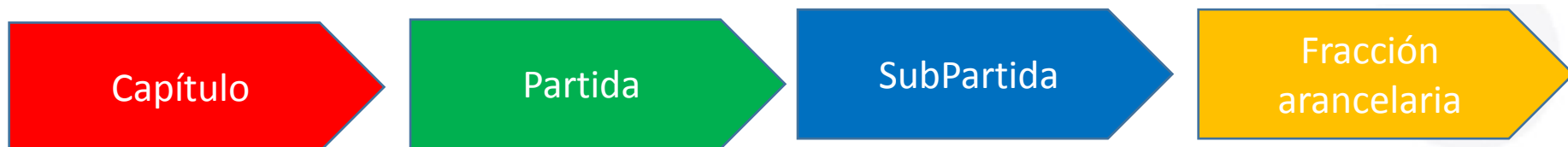


Aretes. Joyería de plata
7113.11

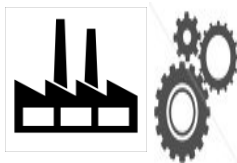
- Elaborados **con insumos no originarios** de la región:

-Cambio de clasificación arancelaria (Salto Arancelario)

- Basado en el Sistema Armonizado.
- Anexos



0702.00 Tomates frescos o refrigerados



2103.20

Ketchup y demás salsas de tomate





PIERNAS DE PUERCO FRESCAS O REFRIGERADAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	IMPUESTO	
			IMP.	EXP.
0203.12.01	Piernas, paletas, y sus trozos, sin deshuesar.	Kg	20	Ex.

La empresa importadora somete a proceso de manufactura el insumo y produce lo siguiente.

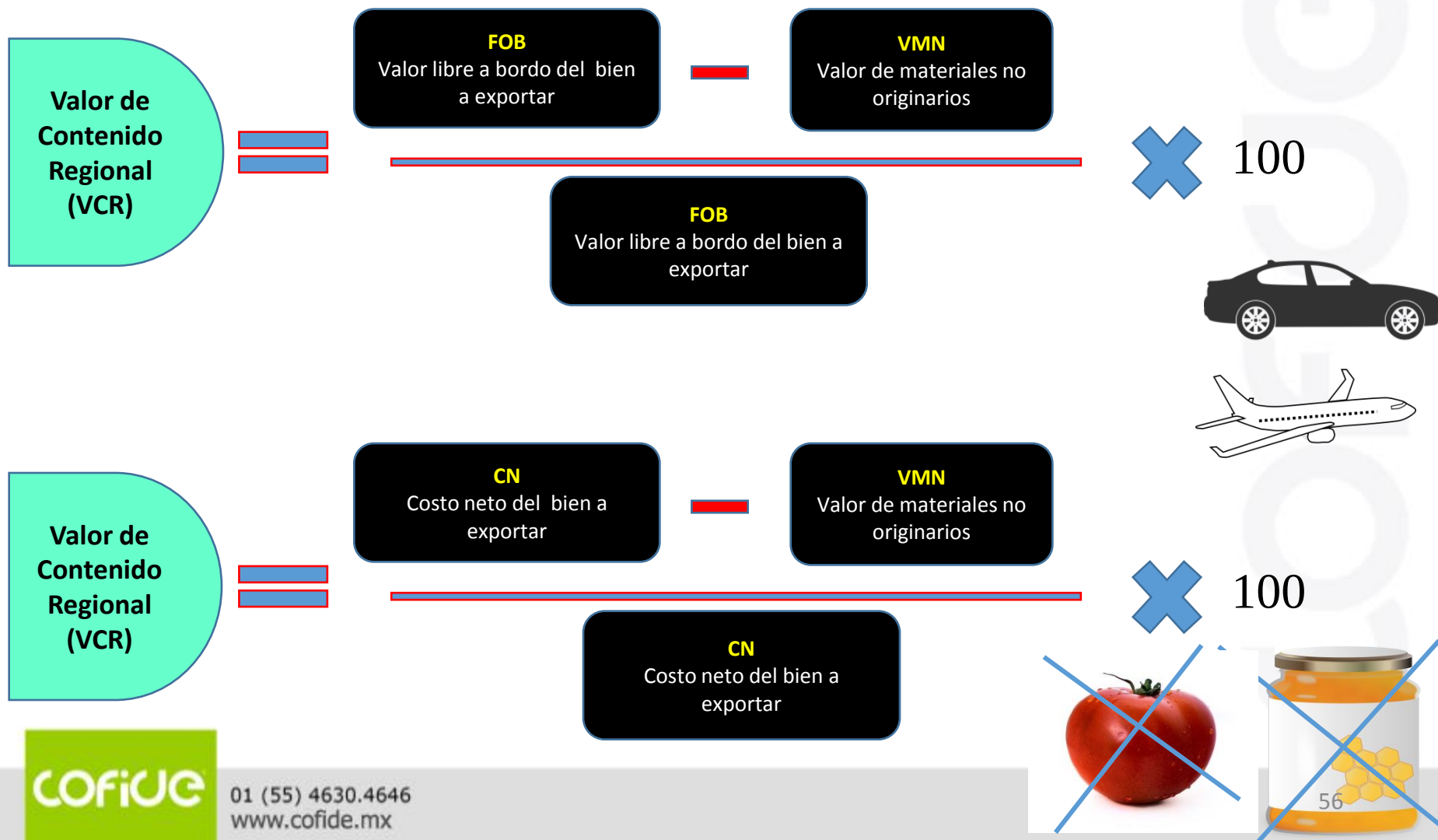


Clasificación arancelaria	Descripción	UMT	IGI	IGE
1602.41.01	Jamones y trozos de jamón	Kg	20	Ex.

Capítulo 16 Preparaciones de Carne, de Pescado o de Crustáceos, de Moluscos o de otros Invertebrados Acuáticos

16.01-16.05 Un cambio a la partida 16.01 a 16.05 de cualquier otro capítulo.

VCR Porcentaje (del valor total de un **producto**) que representan los **materiales** regionales, más el costo de procesamiento, (transformación) realizado en ese país.





8702.10 Autobuses con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (diésel o semi-diésel)

Reglas de origen (El corazón del TLC)



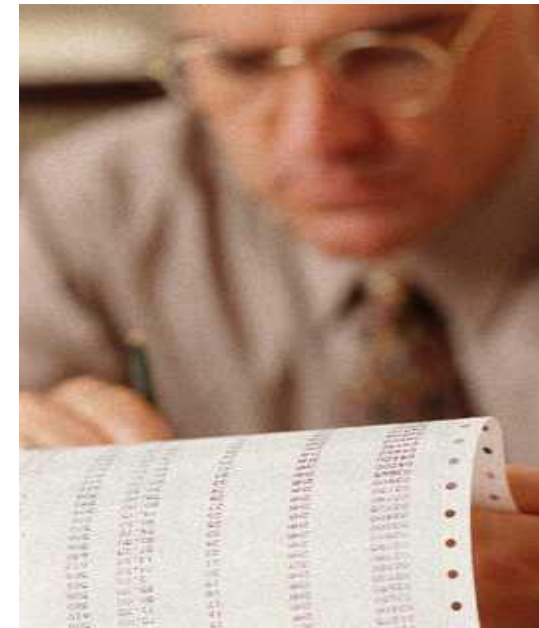
TLC Mex-Colombia Decisión 42	TLC único Centroamérica	Alianza del Pacífico	TMEC
21-Feb-2005	2012	2016	2018-2020
No se requiere cambio de clasificación arancelaria a la partida 8702,	Un cambio a la partida 87.02 a 87.07 de cualquier otra partida,		Cambio de cualquier otra partida,
cumpliendo con un contenido regional no menor a 50%.	cumpliendo con un contenido regional no menor a: a) 35% cuando se utilice el método de valor de transacción; o b) 30% cuando se utilice el método de costo neto.	VCR FOB 35% o CN 29%	cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 60 por ciento bajo el método de costo neto.

REGLAS DE ORIGEN

Otras instancias a considerar para la determinación del origen de las mercancías.

Adicional a la disposiciones mencionadas existen otros criterios para determinar el origen de las mercancías.

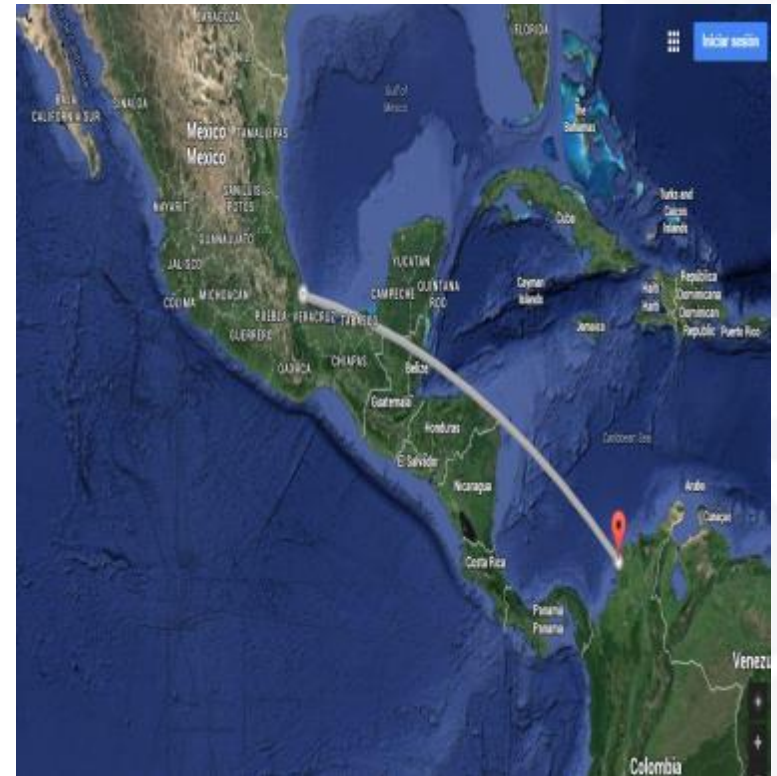
- Acumulación
- Regla de *Minimis*
- Bienes y materiales fungibles



BD2-0578C © Arthur Tilley • VCL

Territorialidad

- Los productos originarios se podrán transportar en tránsito por un tercer país siempre y cuando se determine ante aduanas que no sufrieron transformación alguna y que el tránsito quede bajo supervisión aduanera.
- De otra manera los productos se consideran como **NO ORIGINARIOS**



Artículo 1: Definiciones

Artículo 2: Reglas de Origen Específicas Por Producto para Vehículos Automotores

Artículo 3: Valor de Contenido Regional para Vehículos de Pasajeros, Camiones Ligeros, y sus Partes

Ver detalle

Valor contenido Laboral
40% vehículos ligeros
45% camiones ligeros



Artículo 4: Valor de Contenido Regional para Camiones Pesados y sus Partes

Ver detalle

Valor contenido Laboral
45% camiones pesados



Artículo 5: Promedios **(AÑO FISCAL)**

Artículo 6: Acero y Aluminio **70%**

Artículo 7: Valor de Contenido Laboral

Artículo 8: Transiciones - **1º de enero de 2025**

Artículo 9: Revisión y Arreglos de Transición

Artículo 10: Valor de Contenido Regional para Otros Vehículos



VCR
Costo
Neto

2020	1er año	2do año	3er año
62.5%	65%	67.5%	70%

Partes esenciales
Tabla A.1
Tabla A.2
VCR Artículo 3

- Motor • Trasmisión • Chasis & Carrocería • Sistema de Suspensión • Sistema de Dirección • Ejes • Baterías

Principales
Tabla B
VCR Artículo 3

- Bombas de carburante, aceite o refrigerante • Ventiladores • Sistemas eléctricos de frenado • Rodamientos • Volantes • Embragues

Complementarias
Tabla C
VCR Artículo 3

- Tuberías y mangueras • Cerraduras • Válvulas
- Acumuladores • Bobinas • Limpiaparabrisas

R.O. autopartes



Principales

VCR
Costo
Neto

Complementarias

2020	4to año	7to año
60%	64%	70%

2020	4to año	7to año
50%	54%	60%

- Motores • Bombas de carburante, aceite o refrigerante • Turbocargadores • Bombas de aire • Radiadores • Volantes

- Sistemas eléctricos de frenado • Rodamientos • Embragues • Baterías

ANEXO 2-C Disposiciones entre México y los Estados Unidos sobre mercancías automotrices **NO ORIGINARIAS**

Aplica a

Tasa EEUU

- (a) vehículos para pasajeros (8703.21 a la 8703.90)
- (b) camiones ligeros (8704.21 o 8704.31)
- (c) autopartes listadas en Apéndice.

- (a) 0% | 2.5%
- (b) 0% | 25%
- (c) 0% | arancel NMF o 1°/agosto/18

Si los Estados Unidos implementa cualquier medida que incremente su tasa arancelaria NMF en vigor aplicada al 1° de agosto de 2018

- (a) Vehículos para pasajeros: VCR 62.5% CN y cupo de hasta 1,600,000 vehículos en cualquier año calendario.
- (b) Camiones NO HAY beneficio
- (c) Autopartes cumpla con un VCR 50% CN y 60% VT o CP con cupo de hasta 108 mil millones USD en cualquier año calendario.

México monitoreará y asignará, o bien administrará las cantidades de vehículos para pasajeros y el valor de las autopartes elegibles (CUPOS DE EXPORTACIÓN).

Si no cumplen RO anteriores. Aplica el arancel de NMF vigente.

Nota 74 del Artículo 6.1 del Apéndice al Anexo 4-B del capítulo 4 (Reglas de Origen)



- “74 No obstante cualquier otra disposición del presente Tratado, después de los siete años siguientes a la entrada en vigor del mismo, para **que el acero se considere originario** en virtud de este Artículo, todos los procesos de fabricación de acero deben ocurrir en una o más de las Partes, excepto los procesos metalúrgicos que involucren el refinamiento de aditivos de acero.
- Dichos procesos de fabricación incluyen la fundición inicial y la mezcla, y continúan a través de la etapa de recubrimiento. Este requisito no es aplicable a las materias primas utilizadas en el proceso de fabricación de acero, incluidas la chatarra de acero; mineral de hierro; arrabio; productos intermedios de mineral de hierro reducido, procesado o peletizado; o aleaciones crudas. Diez años después de la entrada en vigor del presente Tratado, las Partes considerarán requisitos apropiados que sean de interés para las tres Partes para que el aluminio se considere originario en virtud de este Artículo.”; y

7 años (ACERO)
Procesos
Fundición – mezcla-
Recubrimiento

No aplica
Materias primas
(chatarra, mineral, arrabio, etc.)

10 años
Aluminio
Consultas

Bienes recuperados y remanufacturados

1 Clasificados en:

- 84 Máquinas y aparatos mecánicos
- 85 Apartados y equipos eléctricos
- 86 Vehículos ferroviarios
- 87 Vehículos
- 88 Aeronaves
- 89 barcos / flotantes
- 90 Instrumentos y aparatos de óptica, fotografía o cinematografía, de medida, control o precisión; instrumentos y aparatos medicoquirúrgicos;
- 94.02 Mobiliario para medicina, cirugía, etc.).

Artículo 4.4
35 RTMEC
SECCIÓN 4. RUTMEC

Excepto aquellas clasificadas en las partidas:

84.18 (refrigeradores) ,

85.09 (Trituradoras y mezcladoras de alimentos),

85.10 (Afeitadoras) ,

85.16 (Calentadores eléctricos de agua, planchas, rizadoras) ,

87.03 (Automóviles) subpartidas 8414.51, 8450.11, 8450.12, 8508.11 y 8517.11,

Bienes recuperados y remanufacturados

2. Total o parcialmente compuesta de materiales recuperados,
3. Tenga una vida útil similar.
4. Realice una función igual o similar a una mercancía nueva,
5. Tenga una garantía de fábrica similar a la aplicable a una mercancía nueva.
6. Debe cumplir la Regla de origen aplicable.
7. Indicador mercancía remanufacturada, en los términos del Anexo 22 de las Reglas Generales de Comercio Exterior vigentes.

APENDICE 8 IDENTIFICADORES

Clave	Nivel	Supuestos de Aplicación	Complemento 1	Complemento 2	Complemento 3
ES- ESTADO DE LA MERCANCIA.	P	Únicamente para determinar la aplicación de regulaciones o restricciones no arancelarias, de conformidad con el estado de la mercancía; o para el caso de mercancías remanufacturadas importadas con tratamiento arancelario preferencial del TIPAT o T-MEC.	Declarar la clave que corresponda: N – Nuevos. U – Usados. R – Reconstruidos. RM – Remanufacturados.	En los casos en que se declaren mercancías remanufacturadas, deberá declararse el Tratado de que se trate: T-MEC. - Tratado entre los Estados Unidos Mexicanos, los Estados Unidos de América y Canadá. TIP.- Tratado Integral y Progresista de Asociación Transpacífico.	No asentar datos. (Vacio).



*Motores recuperados
clasificados en la subpartida 84.07.*

*Desensamblados de excavadoras utilizadas en
un país del T-MEC y posteriormente sujetas a
limpieza, inspección y pruebas técnicas para
verificar su buena condición de trabajo.*



*“bulldozesr” clasificado en la
subpartida 8429.11.*

RO cambio de otra subpartida.

*Motores recuperados = materiales
originarios.*

*Excavadoras remanufacturadas son
mercancías originarias.*

Juegos o surtidos

Partida 62.11

- Gorro (China) 9.7% de Juego
- Delantal (México)
- Guantes (USA)

Artículo 4.17
SECCIÓN 6



Artículo 4.14: Accesorios, Repuestos, Herramientas y Materiales de Instrucción o de Otra Información

- *Salto arancelario / Bienes totalmente obtenidos ...No son tomados en cuenta para Origen*
- *Requisito de Valor de Contenido Regional sí se consideran como materiales originarios o no originarios, según sea el caso para el cálculo de VCR*
- *Ejemplos:*
 - (a) *consumibles que puedan ser reemplazados por intervalos regulares como recolectores de polvo para un sistema de aire acondicionado,*
 - (b) *un estuche para cargar para equipo,*
 - (c) *una cubierta de polvo para una máquina,*
 - (d) *un manual operativo para un vehículo,*
 - (e) *soportes para fijar equipo a una pared,*
 - (f) *un conjunto de herramientas para bicicleta o un gato para carro,*
 - (g) *un conjunto de llaves para cambiar una pieza de una parte,*
 - (h) *un cepillo u otra herramienta para limpiar una máquina, y*
 - (i) *cuerdas eléctricas y barras de carga para utilizar con mercancías electrónicas*

Facilitación

- **De Mínimis (envíos de entrega rápida) 7.8**
- Sin aranceles aduaneros o impuestos a la M
- Sin procedimientos formales de entrada.
 - (i) EEUU \$800 USD
 - (ii) México, \$117USD IGI y \$50 USD impuestos, y
 - (iii) Canadá, \$150 dólares canadienses aranceles y \$40 dólares canadienses para impuestos.
- Procedimientos “SIMPLIFICADOS” de impo para envíos valorados en menos de \$3,300 dólares canadienses para Canadá y \$2,500 dólares estadounidenses para Estados Unidos y México

120 días

- **Artículo 7.5: consultas sobre:**

- (a) clasificación arancelaria;
- (b) la aplicación de los criterios de valoración aduanera para un caso en particular, de conformidad con el Acuerdo de Valoración Aduanera;
- (c) el origen de la mercancía, incluido si ésta califica como originaria conforme a los términos de este Tratado;
- (d) si la mercancía está sujeta a un cupo o un contingente arancelario; y
- (e) otros asuntos que las Partes puedan acordar.

Tipo de Resolución Anticipada	Autoridad competente ante la que debe presentarse el formato	Marque con una "x"
Aplicación de criterios de valoración aduanera	ACNCEA	
En materia de origen	ACAJACE	
Clasificación arancelaria	ACNCEA	

1. Nombre de la persona física o moral que solicita el trámite y, en su caso, de su representante legal:

2. RFC o tratándose de residentes en el extranjero número de identificación fiscal:

3. Personas autorizadas para oír y recibir notificaciones:

4. Domicilio para oír y recibir notificaciones:

5. Números telefónicos y dirección de correo electrónico de la persona física o moral solicitante, de su representante legal o de los autorizados para recibir notificaciones, o ambos:

6. Describir las actividades a las que se dedica la persona física o moral que solicita el trámite:

7. Manifestar las razones de negocio que motivan la solicitud:

8. La persona física o moral que solicita el trámite es:

- ☐ Importador en territorio nacional.
- ☐ Productor en otro país.
- ☐ Exportador en otro país.
- ☐ Persona con causa justificable.

9. Mencionar el Acuerdo Comercial o Tratado de Libre Comercio, así como el fundamento legal bajo el cual se solicita la emisión de la resolución anticipada:

10. Marcar con una "X" la opción correspondiente, según sea el caso.

10.1. ¿La mercancía respecto de la cual se solicita la resolución anticipada ha sido o es objeto de una verificación de origen? Si la respuesta es "SI", señale la autoridad que está realizando dicha verificación y/o el resultado de la misma.	SI	No

10.2. ¿Se ha solicitado u obtenido con anterioridad una resolución anticipada respecto de dicha mercancía? Si la respuesta es "SI", indique la autoridad que otorgó y/o ante la cual solicitó la resolución anticipada, así como el sentido de la misma.	SI	No

10.3. ¿Los hechos o circunstancias han sido planteados previamente ante la misma autoridad u otra distinta? Si la respuesta es "SI", mencione la autoridad ante la cual se plantearon los hechos o circunstancias y/o el sentido de su respuesta.	SI	No

10.4. ¿El asunto en cuestión se encuentra sujeto a alguna instancia de revisión o impugnación en cualquiera de los países parte de los Acuerdos Comerciales o Tratados de Libre Comercio suscritos por México y que se encuentren vigentes? Señale, en su caso, el estado que guarda o el resultado de la misma.	SI	No

10.5. ¿El solicitante, se encuentra sujeto al ejercicio de las facultades de comprobación? Si la respuesta es "SI", señale los periodos y las contribuciones objeto de la revisión.	SI	No

Artículo 7.10: Ventanilla Única



trabajar hacia una armonización,

Artículo 7.12: Gestión de Riesgos

Operador Económico Autorizado – OEA

- Intercambio de información.
- Implementación de beneficios de facilitación comercial



11,586



1,633



1,054

COMPENDIUM OF AUTHORIZED ECONOMIC OPERATOR PROGRAMMES



Certificación de origen

Approved Through 12/31/99
OMB No. 1518-0024
See back of form for Paper
work Reduction Act Notice

19 CFR 181.11, 181.22

2. BLANKET PERIOD (DOWNTOWN?)

TODAY

4. IMPORTER NAME AND ADDRESS:

TAX IDENTIFICATION NUMBER:

8.
HS TARIFF
CLASSIFICATION
NUMBER

**PREFERENCE
CENTER**

PRODUCER

NET C

COST	CONC
------	------

B. INTERVIEW

11a. AUTHORIZED SIGNATURE

File NAME (Print or Type)

Site DATE (DDMMYY)

1. *Journal of Management Studies*, 1991, 28, 1.

© 2006 The Authors
Journal compilation © 2006 Blackwell Publishing Ltd

Note E

Nota 5

Notes

■ ■

implem

Implement

1

51/51

Order

Origin

100

tərdər

Lat Uai

conclusion

entrad

Chirad

Systems Form 434 (12/79)

NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT CERTIFICATE OF ORIGIN

1. EXPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL		2. DURATION PERIOD FROM (mm/dd/yyyy) TO (mm/dd/yyyy)			
3. PRODUCER NAME, ADDRESS AND EMAIL		4. IMPORTER NAME, ADDRESS AND EMAIL			
TAX IDENTIFICATION NUMBER:		TAX IDENTIFICATION NUMBER:			
5. DESCRIPTION OF GOOD(S)	6. HS TARIFF CLASSIFICATION NUMBER	7. PREFERENCE CRITERION	8. PRODUCER	9. NET COST	10. COUNTRY OF ORIGIN
I CERTIFY THAT: • THE INFORMATION ON THIS DOCUMENT IS TRUE AND ACCURATE AND I ASSUME THE RESPONSIBILITY FOR PROVING SUCH REPRESENTATIONS. I UNDERSTAND THAT I AM LIABLE FOR ANY FALSE STATEMENTS OR MATERIAL OMISSIONS MADE ON OR IN CONNECTION WITH THIS DOCUMENT; • I AGREE TO MAINTAIN AND PRESENT UPON REQUEST, DOCUMENTATION NECESSARY TO SUPPORT THIS CERTIFICATE, AND TO INFORM, IN WRITING, ALL PERSONS TO WHOM THE CERTIFICATE WAS GIVEN OF ANY CHANGES THAT COULD AFFECT THE ACCURACY OR VALIDITY OF THIS CERTIFICATE; • THE GOODS ORIGINATED IN THE TERRITORY OF ONE OR MORE OF THE PARTIES, AND COMPLY WITH THE ORIGIN REQUIREMENTS SPECIFIED FOR THOSE GOODS IN THE NORTH AMERICAN FREE TRADE AGREEMENT AND UNLESS SPECIFICALLY EXEMPTED IN ARTICLE 411 OR ANNEX 401, THERE HAS BEEN NO FURTHER PRODUCTION OR ANY OTHER OPERATION OUTSIDE THE TERRITORIES OF THE PARTIES; AND • THIS CERTIFICATE CONSISTS OF _____ PAGES, INCLUDING ALL ATTACHMENTS.					
11a. AUTHORIZED SIGNATURE		11b. COMPANY			
11c. NAME		11d. TITLE			
11e. DATE (mm/dd/yyyy)	11f. TELEPHONE NUMBERS (Voice) (Facsimile)			11g. EMAIL	

Certificado TLCAN

Vigente hasta el 30 de junio de 2020

9 Datos

Se eliminan algunos campos que no están contemplados:

- Productor
- Costo Neto
- País de origen

Se modifica:

- Declaración

TLCAN

Declaro bajo protesta de decir verdad que:

-La información contenida en este documento es **verdadera y exacta**, y me hago responsable de comprobar lo aquí declarado. Estoy consciente que seré **responsable por cualquier declaración falsa** u omisión hecha o relacionada con el presente documento.

-Me comprometo a **conservar y presentar**, en caso de ser requerido, los documentos necesarios que respalden el contenido del presente certificado, así como a notificar por escrito a todas las personas a quienes haya entregado el presente certificado, de cualquier cambio que pudiera afectar la exactitud o validez del mismo.

-Los bienes **son originarios y cumplen** con los requisitos que les son aplicables conforme al Tratado de Libre Comercio de América del Norte, y no han sido objeto de procesamiento ulterior o de cualquier otra operación fuera de los territorios de las Partes, salvo en los casos permitidos en el artículo 411 o en el Anexo 401.

Este certificado se compone de__hojas, incluyendo todos sus anexos.

TMEC

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como **originarias** y que la información contenida en este documento es **verdadera y exacta**.

Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo **a conservar y presentar** en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación”.

Elementos de la Certificación de origen TMEC (5-A)

1. Quién

Indique si el certificador es el exportador, productor o importador

2. Datos del
Certificador

Nombre, cargo, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

3. Datos del
Exportador

Nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si quien llena es el productor y lo desconoce

4. Datos del
Productor

Nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: “Varios” –Si hay múltiples productores

Nota 3: “Disponible a solicitud de las autoridades importadoras”

5. Datos del Importador

Nombre, dirección (incluido el país), teléfono y correo electrónico

Nota 1: Siempre el domicilio será de territorio de un país Parte

Nota 2: Bloque No necesario si se desconoce

6. Datos de mercancía

- (a) Descripción de la mercancía.
- (b) Clasificación arancelaria a 6 dígitos.
- (c) Si ampara un solo embarque indicar # factura de exportación

7. Criterio de origen

Indica la Regla de origen conforme a la cual la mercancía califica.

- (a) Mercancías Totalmente Obtenidas o Producidas (Art. 4.3)
- (b) producida utilizando materiales no originarios cumpliendo Anexo 4-B (Reglas de Origen Específicas por Producto).
- (c) producida exclusivamente de materiales originarios;
- (d) salvo para una mercancía de los Capítulos 61 al 63 del Sistema Armonizado:
 - (i) producida enteramente en el territorio de una o más de las Partes,
 - (ii) Mercancías desensambladas (Regla 2ª)
 - (iii) el valor de contenido regional de la mercancía determinado de conformidad con el Artículo 4.5 (Valor de Contenido Regional), no sea inferior al 60% bajo el método de valor de transacción, o no sea inferior al 50% bajo el método de costo neto;

8. Período Global

Incluya el período si la certificación ampara múltiples embarques de mercancías idénticas para un plazo especificado de hasta 12 meses

9. Firma Autorizada, Fecha y declaración

La certificación debe ser firmada y fechada por el certificador.

Debe ir acompañada de la siguiente declaración:

“Certifico que las mercancías descritas en este documento califican como originarias y que la información contenida en este documento es verdadera y exacta. Asumo la responsabilidad de comprobar lo aquí declarado y me comprometo a conservar y presentar en caso de ser requerido o a poner a disposición durante una visita de verificación, la documentación necesaria que soporte esta certificación”.

Firma
autógrafo

Firma
electrónica
/ digital

29.- Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 5.2 (6) del Tratado, la firma electrónica o digital, será emitida de conformidad con la legislación de cada Parte.

PRODUCTOR: (a) Tiene información y documentos del origen del Bien.

EXPORTADOR tiene:

- (a) Información y documentos del origen del Bien “o”
- (b) declaración escrita del productor.
- (c) certificación de origen del bien.

IMPORTADOR: (a) Tiene información y documentos del origen del Bien.

Obligación de registros / info/ documentos: 5 años conservación posteriores a la fecha de certificación (físicos o electrónicos)

- (a) la adquisición, los costos, el valor, el envío, y el **pago de la mercancía** o **material**;
- (b) la adquisición, los costos, el valor, el envío, y el pago de todos los **materiales**, incluidos los **materiales indirectos**, usados en la producción de la mercancía o material; y
- (c) **la producción de la mercancía** en la forma en que la mercancía sea exportada o la producción del material en la forma en que fue vendido.

Autoridad aduanera puede revisar el origen a través de:

	TLCAN	TMEC
Artículo en TLC sobre verificación de origen	506	5.9
Regla en la Resolución materia aduanera	39	45
A quién se dirige la verificación de origen	exportadores o productores en territorio <u>de la otra Parte</u>	exportadores, productores e importadores <i>Nota: El Art. 5.9 párrafo 2 dice "La Parte importadora podrá optar por iniciar una verificación conforme a este Artículo al importador o a la persona que llenó la certificación de origen".</i>
Visitas a las instalaciones	Sí	Sí
Cuestionarios	Sí	Sí
Oficios de verificación	Sí	(Solicitud)
Cualquier otro medio de comunicación	Sí	Sí

Se entenderá información confidencial.
DIRECTA
INDIRECTA

Visita "sorpresa" –ilícitos-(Textiles- Notifica a País Exportador con 20 días sin conocimiento del M)

30 días para contestar
120 días para concluir

Comercio digital

Comercio digital

Prohibido aplicar aranceles a transmisión electrónica entre países

Aunque cada país puede aplicar impuestos internos

Ningún País negará la validez legal de una firma electrónica

Se adoptará o mantendrá leyes de protección al consumidor

Se adoptará o mantendrá un marco legal de protección de la información personal de los usuarios del comercio digital.

Protección de la Información Personal

- Principios:
- limitación de la recolección;
- elección;
- calidad de datos;
- especificación de propósito;
- limitación de uso;
- salvaguardias de seguridad;
- transparencia;
- participación individual; y
- rendición de cuentas.



Artículo 19.9: Comercio sin Papeles

Cada Parte procurará aceptar un documento de administración del comercio presentado electrónicamente, como el equivalente legal de la versión en papel de ese documento.

Transferencia Transfronteriza de Información por Medios Electrónicos

No se prohibirá o restringirá
transferencia transfronteriza por
un negocio (**Artículo 19.11**)

Se podrá prohibir por cuestión de
política pública

No se exigirá usar o ubicar las
instalaciones informáticas en su
territorio como condición para la
realización de negocios en ese
territorio. (**Artículo 19.12**)

Se podrá prohibir spam
Artículo 19.13:

Cooperación en ciberseguridad
Basado en riesgos

- No se solicitará transferencia de, o el acceso a, un código fuente del programa informático propiedad de una persona de otra Parte, o el algoritmo expresado en ese código fuente, **** como condición para la importación, distribución, venta o uso de tal programa informático, o de productos que contengan tal programa informático, en su territorio. 87

Conclusión

- Se mantienen unas reglas de juego a las que estábamos acostumbrados, pero... ! Si hay cambios !
- Periodo de adaptación muy corto.
- Nuevas formalidades aduaneras NO rompen bruscamente con NAFTA., pero... ! Si hay cambios !
- Existen mejoras sustanciales del Tratado en estos capítulos pero debe tenerse mucho cuidado en los detalles de verificación de origen.



COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

Gracias!

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx